

hábiles, contados a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos que señalan las disposiciones vigentes, de las condiciones que se especifican en el anuncio-convocatoria, quedando, en caso contrario, anuladas todas sus actuaciones, con arreglo a lo ordenado en el Decreto de 10 de mayo y Orden de 30 de septiembre de 1957, ya referidos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1961.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria referente a los opositores a las cátedras de «Psicología» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Valencia y Barcelona.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y Orden de 30 de septiembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 11 de noviembre siguiente),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Declarar subsistente la Resolución de 6 de julio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de agosto de dicho año) por la que fueron declarados admitidos a las oposiciones convocadas por Orden de 27 de noviembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 3 y 8 de enero de 1959) para la provisión en propiedad de la cátedra de «Psicología» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, los siguientes opositores:

Don Francisco Secadas Marcos.
Don José Fernández Huerta.
Don José Luis Pinillos Díaz.
Don José Ereñilla Domínguez.
Don Juan Carlos García-Borrón Moral; y
Don Miguel Siguán Soler.

2.º Abierto nuevo plazo a estas oposiciones por Orden de 18 de enero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de marzo del corriente año) y unida a las mismas la cátedra vacante de igual denominación de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, han solicitado tomar parte en ellas los opositores que se citan a continuación, que igualmente queda admitidos a estas oposiciones, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria:

Don Fermín de Urmeneta Cervera; y
Don Francisco Gomá Musté.

3.º Los opositores propuestos por el Tribunal presentarán en este Departamento ministerial, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos que señalan las disposiciones vigentes, de las condiciones que se especifican en el anuncio-convocatoria, quedando, en caso contrario, anuladas todas sus actuaciones, con arreglo a lo ordenado en el Decreto de 10 de mayo y Orden de 30 de septiembre de 1957, ya referidos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1961.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

RESOLUCION de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza por la que se hace pública la relación de aspirantes a oposiciones a plazas de Médicos internos.

Relación de solicitantes para tomar parte en las convocadas oposiciones a plazas de Médico interno pensionado de la Facultad de Medicina de Zaragoza, adscritas a las cátedras de Dermatología, «Otorrinolaringología», «Fisiología General y Especial» e «Historia de la Medicina».

Terminado el plazo reglamentario para la presentación de solicitudes para tomar parte en la oposición a plazas de Médico interno pensionado de la Facultad de Medicina de Zaragoza, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de febrero de 1961, y a los efectos de lo que se establece en el Reglamento General de Oposiciones, se publica la relación de solicitantes:

A la plaza adscrita a la cátedra de «Dermatología», don Alejandro Cantero Farfán.

A la plaza adscrita a la cátedra de «Otorrinolaringología», don José María San Pío Martínez.

A la plaza adscrita a la cátedra de «Fisiología», don Alfonso Pardo Zubiri.

A la plaza adscrita a «Historia de la Medicina», don Félix Barrao Compos.

Zaragoza, 3 de abril de 1961.—El Decano, Enrique de la Figuera.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Vizcaya por la que se convoca concurso para la provisión de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona primera de la capital.

La excelentísima Diputación, en sesión plenaria del día 28 de abril de 1961, acordó convocar a concurso entre sus funcionarios la provisión de la vacante producida en la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona primera de la capital, que habrá de sujetarse a las siguientes condiciones:

1.ª Pueden optar al concurso los funcionarios provinciales en activo que, además de cumplir las condiciones reglamentarias, cuenten con más de cuatro años de servicios a la Diputación de Vizcaya y sean idóneos a juicio de la Corporación.

2.ª Los méritos determinantes del nombramiento y su orden de prelación serán los siguientes:

- a) Mayor categoría y clase del funcionario.
- b) Mayor tiempo de servicios como funcionario provincial.
- c) Haber prestado servicio en alguna Sección recaudatoria de contribuciones o tasas.
- d) Títulos académicos expedidos por Universidad.
- e) Menor edad.

3.ª La presentación de instancias tendrá lugar en el Registro General de la excelentísima Diputación dentro del término de treinta días hábiles a partir de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y en ella expresarán los aspirantes que reúnen las condiciones exigidas en la fecha de expiración del plazo señalado para dicha presentación.

4.ª Los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y méritos de los concursantes serán presentados en el plazo de veinte días, a contar desde el que tenga lugar la propuesta de nombramiento, motivando su incumplimiento la eliminación del concurso y la formulación de la nueva propuesta.

5.ª La propuesta de nombramiento recaerá dentro del plazo de dos meses a partir de la inserción de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». El plazo para tomar posesión será de treinta días a partir de la publicación del nombramiento de Recaudador en el «Boletín Oficial» de la provincia; caso de concurrir alguna circunstancia excepcional podrá la Diputación, de oficio o a instancia del interesado, prorrogar en la medida necesaria el plazo señalado. La falta de toma de posesión o la renuncia al cargo determinarán la imposición de la sanción prevista en el artículo 27, norma sexta, del Estatuto de Recaudación.

6.ª El funcionario nombrado lo será por tiempo indefinido y pasará a la situación de excedencia activa, en las condiciones del artículo 60 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

7.ª El concurso será juzgado por la Comisión Rectora del Servicio de Contribuciones, que hará su propuesta al Pleno de la Diputación.

8.ª El nombrado quedará exento de constituir fianza a la Diputación hasta el momento en que ésta quiera exigirlo por juzgarlo conveniente a sus intereses.

9.ª La retribución del Recaudador será la que corresponda a la categoría administrativa del nombrado, además de los premios de estímulo ya establecidos o que en lo sucesivo se concedan.

10. El nombrado quedará obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones rigen la función recaudatoria y las órdenes o instrucciones que emanen de la excelentísima Diputación y de las autoridades económicas de la provincia.

Bilbao, 4 de mayo de 1961.—El Presidente.—3631.